

«Ritual Urrejolano»

*(Apuntes de un párroco rural de hace cien años) **

FESTIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION PATRONA DE ESTA PARROQUIA

Dice el célebre Aguirre que de víspera viene un Arriero y que tiene derecho de depositar los pellejos en el claustro, no sé por dónde tiene ese derecho, sin duda él se lo concedería. El Cura podrá permitir si quiere, mas derecho de ningún modo tiene.

Este día la misa Mayor suele ser a las diez, con sermón, al menos si hay quien predique.

Más tarde se cantan las Vísperas reduciendo estas a la primera Antífona con el Salmo Dixit Dominus, repetida la antífona, se empieza la capitula cantando todo lo restante por entero, incensando el Altar al Magnificat. Luego, a continuación se reza el rosario en el Altar Mayor y al fin se canta la Salve (si hay quien cante) entonando el Cura desde el Altar Mayor.

Después de comer suele venir el Tamborilero a la puerta del Cura a tocar un sortzico y se le da de propina algún trago y de metálico lo que le parezca al Cura.

El día de San Roque, se hace función de ánimas, cantando el oficio de difuntos para dar cumplimiento al Aniversario de María Ana de Erostarbe por el que paga la casa de Erostarbe 22 reales con obligación de aplicar tres misas por la precitada María de Erostarbe: de las tres misas la del día de Sn. Roque ha de ser cantada según la fundación, y las otras dos rezadas.

Después de Misa (que suele ser diaconada no por obligación sino por devoción, esto es porque no se le paga al Cura) sentándose el preste y los diáconos a la parte de la epístola en el sofá de la Sacristía o en otras sillas según plugiere al Cura, se predica el sermón de Animas, para cuyo sermón poniéndose el preste de Capa negra, se canta el Nerecorderis en el plano de la Iglesia, donde se canta el oficio de difuntos, con la oración respec-

(*) SCRITORIUM VICTORIENSE, 19 (1972) 216 230.

tiva, luego se va en procesión a la puerta del campo Santo, precediendo la Cruz Parroquial que lleva el Mayordomo de la Parroquia y se canta el Memento con su oración correspondiente, después se entra a la Iglesia por la puerta principal cantando el Liberame concluyendo con la oración respectiva, a continuación se recogen los responsos y se da fin a la función.

En los dos días susodichos, al tiempo de misa Mayor, suele andar el Mayordomo de Fábrica pidiendo para el alumbrado del Smo. Sacramento, con un plato de madera llamado vulgarmente atabaque: mas no se olvide el Cura de exigirle lo que recaude y depositarlo en el Archivo no sea que suceda, que la limosna recogida para un fin tan grande, se invierta en pipa y tabaco o en echar algún cuartillito el primer día de feria. En dos años no se me dió razón de esto. Todos los días festivos, en las dos misas, suele pedir un vecino, a quien tocara por turno, para las Almas del Purgatorio, a quien se llama Mayordomo de Animas, además en estos dos días de función hace su postulación en la puerta de la Iglesia, poniendo para ello una mesa con una alfombra y bandeja que le presta el Cura.

El dinero que recauda, durante el año, el referido Mayordomo de Animas, es para pagar el sermón de ánimas del día de Sn. Roque y si se recoge para dos, entonces, se trae también un predicador para el día de la Asunción y se paga de la caja de Animas, esto es, de lo que sobra pagando el sermón de las indicadas Animas. El sermón de Animas (al menos si llegan los recursos) se paga 40 reales y 10 reales por la comida del predicador: siendo obligación del Mayordomo de Animas, dar la mencionada comida, y aunque resulte que el predicador vaya a comer a casa de un pariente o amigo, los 10 reales son para el Mayordomo, pues él cumple con el combite aunque no acepte el predicador.

Pero no pocas veces sucede muestra muy pocas ganas de ir a comer a los caseríos, ya porque tiene que estar solo o por otras causas; y los caseríos todavía se hallan con menos ganas para darle de comer, ya porque tienen que traer cocinera, y porque tienen que llevar basija, ya por fin, porque no les trae cuenta poner la referida comida por 10 reales; por cuyas causas suelen querer, que el predicador coma en Casa del Cura, y el Mayordomo abona a éste los 10 reales por la comida del predicador. Es obligación del Cura encontrar el predicador, contando al efecto con el Mayordomo, cuando deben convenir también sobre la comida del predicador, esto es si se compromete el Mayordomo a dar de comer al predicador o quiere que se le dé en casa del Cura.

CAPITULO 12.º

SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

El día de Todos los Santos y Animas se rezan los Padrenuestro en la misma forma que el día 22 de Febrero (Cátedra de Sn. Pedro en Antioquía) así como también los vecinos ofrendan bajo las mismas condiciones

que en el precitado día. Después de Misa Mayor del día de Todos los Santos se recogen los responsos lo mismo que en los domingos o días de precepto, todo rezado, a diferencia del día de Animas, que el primer responso se canta bajo el Coro.

En la tarde del día de Todos los Santos, antes del rosario, rebestido el Cura de sobrepelliz, estola y Capa negra cantará el oficio de difuntos, en el lugar indicado en el Capítulo segundo; mas después de concluido lo de la Iglesia, es costumbre repartir lo que vulgarmente llaman el pan de Animas, y consiste en dar en la puerta de la Casa Cural dos oladas a cada vecina del Barrio, y media olada a todos los niños y niñas que se presenten, con qué exactitud acuden a este acto cuánto mejor que a la doctrina!) El día de Animas no tiene mas que Misa, que a poder ser suele ser cantada, y responsos, cuya hora está a discreción del Cura; pero debe fijar el día precedente.

CAPITULO 13.º

MATRIMONIO

Por las proclamas o moniciones tiene el Cura 9 reales de derecho, y si se expidiere certificación de las proclamas, a petición de la parte, para contraer en otra Parroquia, ocho reales por el Certificado. Contrayéndose el matrimonio en esta Parroquia y las bendiciones nupciales, tiene de derecho media fanega de trigo por asistir al matrimonio, un pan y las dos velas de que usan los desposados por las bendiciones nupciales con obligación de aplicar la misa por ellos; mas si se verificase el matrimonio en esta Parroquia y las bendiciones en otra, corresponde al Cura media fanega de trigo, únicamente por asistir a dicho acto, sin obligación de misa, y viceversa, verificándose el matrimonio fuera de esta Parroquia y las bendiciones en ésta, tiene de derecho solamente el pan y las dos velas precitadas, y si los contrayentes quisieren que la misa se aplique por ellos tienen que pagar además ocho reales de estipendio.

CAPITULO 14.º

BAUTISMO Y BENDICION POST PARTUM

Por la administración de este Sacramento tiene el Cura derecho de un pan de dos libras, vela, y un poco de lienzo; mas los adictos al Cura traen un poco de percal y vela como una resina y gracias si ella es entera; no obstante no falta quienes traigan toalla. En la bendición (post partum) tiene un pan de retribución y las Mayorazgas acostumbran a traer una gallina.

CAPITULO 15.º

ENTIERROS Y HONRAS

Los mas de los vecinos de este Barrio tienen una hermandad para socorrerse mutuamente en los entierros: las condiciones y obligaciones de dicha hermandad las omito en este capítulo por hallarse expresados en el acto de la referida hermandad que está fijada en la conclusión del libro de la Cofradía del Rosario; en donde podrá enterarse el curioso lector.

Los individuos incluidos en la mencionada hermandad (cuando les ocurriere entierro) están obligados a traer tres Capellanes, además del Cura que fuere de la Parroquia, esto es indispensable; pero si la parte interesada quisiese traer más Capellanes, queda a su disposición. Cuando ocurriere entierro de alguno que no goza de esta hermandad, se arreglará el Cura con el interesado y se traerán los Capellanes que la parte designe. En todo entierro, aunque no esté comprendido en la hermandad, tanto de parvulo como de adulto tiene el Cura de la Parroquia 8 reales por el estipendio de la misa, y lo mismo en todos los días del novenario caso de que hubiera: mas los Señores Capellanes, tienen derecho de 17 reales cada uno, de los que 11 reales cobra el Cura por la comida que les da a dichos Señores dando únicamente a 6 reales a cada Capellán, sin cargo de misa, y al Sr. Cura le paga la parte o cobra de la hermandad 8 reales (el día del entierro además del estipendio de la misa) por la incomodidad de poner la comida a los Señores Capellanes.

No me parece necesario especificar las circunstancias de la comida; pueden variarse según las circunstancias de tiempo etc. Únicamente digo, que a poder ser no falte una buena gallina para el puchero, pichones y truchas o cosas semejantes para principio, buen coñac y buen jerez para el café, etc, etc.

En cuanto al entierro se atendrá a las rúbricas; mas después del oficio de sepultura que suele ser concluida la misa; y recogidos también los responso, el Cura quitándose las vestiduras sagradas saldrá a la puerta de la Iglesia donde rezando un responso por el difunto o difunta da a besar la mano a todos los asistentes al entierro.

Caso de tener novenario (como los mas acostumbrados) la parte interesada debe advertir al Sr. Cura, el día del entierro, para que convengán sobre la hora de la misa, etc en cuyos días asisten a misa dos individuos de la familia del finado o finada, quienes tienen obligación de traer diariamente una tarja para responso y una olada, y el Cura les despide en la puerta de la Iglesia, lo mismo que el día del entierro, con responso y dando a besar la mano.

Todo el que encargue novenario tiene que entregar dos pesetas por cada estipendio, y aunque en los incluidos en la hermandad de entierros no les queda lo suficiente para el novenario en el depósito, después de pagar

el gasto del entierro, lo que falte tiene que pagar el encargante o el interesado del novenario.

En los entierros de parvulos, que suele practicar solo el Cura, tiene éste dos pesetas de estipendio y un pan de cuatro libras. En la misa de cabo del año se observa la misma regla que en el novenario, en el estipendio y responso olada etc. Si alguna vez ocurriere onras, el Sr. Cura y demás Capellanes asistentes tienen los mismos derechos que en un entierro, a saber, 16 reales el Sr. Cura, dos pesetas por la misa y dos por la comida y los capellanes a 17 reales con la misma obligación que en el entierro.

Todo lo contenido en este capítulo se dispuso según consta, en la junta del Barrio que tube en el pórtico de esta Parroquia el día 6 de Noviembre de 1871.

Es obligación de la casa mortuoria avisar a los Sres Capellanes por medio de una esquila que para efecto escribe el Cura pidiendo los Capellanes que la parte interesada haya dispuesto. Sépase que este convenio fue absoluto, sin condición.

Es cargo del enterrador tocar todas las campanas pertenecientes al entierro. Es obligación de la casa mortuoria traer olada todos los días de precepto de oír misa, a la sepultura, o en su defecto un responso más, de lo ordinario hasta cavo de año.

CAPITULO 16.º

SACRISTAN Y MONAGUILLOS

Los monaguillos se rebisten los días de precepto y demás días particulares que la gente asiste a la misa y se les da dos cuartos de retribución a cada uno por cada vez que se rebistan. La obligación del Sacristán es tocar campanas para todas las prácticas religiosas y ayudar la misa, así como también dar cuerda y cuidar al reloj.

Por no tener recursos la Parroquia para pagar al Sacristán, paga el Barrio, dando cada vecino media cuarta de trigo y una cuarta de maiz al año, y el Cura tiene obligación de pagar 10 reales por año; más por cuidar y dar cuerda al reloj le paga la Parroquia 40 reales. Si el Sr. Cura quiere darle alguna gratificación queda a disposición de él; pero obligación para con el Sacristán no tiene más que la indicada.

Antiguamente cada vecino pagaba al Sacristán una cuarta de cosecha, media de trigo y media de maiz, esto es, daban al Cura la referida cuarta de cosecha y estaba a cargo de él la Sacristanía, toque de campanas etc quien solía tener un muchacho para ayudar a misa pagando 80 reales al año. Más tarde cuando se estableció Escuela, para reunir algo de renta al Maestro cedió a éste el Sr. Cura la Sacristanía con todas sus obligaciones y no sé, si porque creía que todos los Curas sucesores serían Mayorazgos como él, o por un rasgo de generosidad sin considerar probablemente que su franqueza y liberalidad sería una carga pesada para los Curas venideros, prometió,

en una reunión de Barrio ocho duros anuales al Maestro Sacristán además de los derechos de la Sacristanía.

En esta forma se siguió hasta que se suprimieron los diezmos; pero entonces, viéndome en la imposibilidad de poder sobrellevar las cargas anteriores, reuní el Barrio el 10 de Abril de 1871 e hice ver el estado en que me había quedado y la dificultad de cumplir las cargas y obligaciones hasta entonces acostumbradas y se dispuso exonerarle al Cura del cargo de los ocho duros, limitando dicha cantidad a 10 reales anuales de obligación para el Cura, y a media cuarta de maiz anual para cada vecino: de donde resulta que el Sacristán tenga derecho de cuarta y media de cosecha por cada vecino y 10 reales del Cura. Nada más ni por derecho ni por costumbre.

Ojo con los Sacristanes que se constituyen o se quieren constituir legisladores de los Curas entrantes; suelen decir, esto se estila así, aquello se hace de tal o cual modo, el Cura anterior me daba esto o aquello, etc., etc., pero todo favorable a ellos; cauto pues en creer, y no digo esto sin motivo, porque por una ignorancia crasa de parte del Cura o tolerancia malamente consentida, y por ignorancia afectada de parte de Sacristán, o por mejor decir malicia refinada, en muchos años no se tocó el alba por la mañana, porque decía el Sacristán que no era costumbre, sin duda por no madrugar: en algunos años tampoco se tocaron las tres campanadas de costumbre de la consagración; hasta tanto que advertido el Sr. Cura, por algunas personas sensatas, preguntó al Sacristán por qué no tocaba, y contestó no ser su obligación, puesto que la Madre del Cura anterior tocaba las mas veces: mas apercibido el Cura de la enfermedad que adolecía le aplicó la receta y quedó radicalmente curado, cumpliendo en lo sucesivo su obligación.

No me parece necesario dedicar un capítulo por parte explicando el método de tocar campanas, puesto que es una cosa por todos conocida: no obstante, haré una breve reseña: el alba se toca con 9 campanadas con tres pausas según indican las rayas siguientes: ///=///=///, a las doce 12 campanadas con las mismas pausas, y a las Avemarías lo mismo que al alba; misa en los días de fiesta se toca repique media hora antes de empezar la misa, y al empezar tres campanadas /// y lo mismo se toca al principiar el rosario por la tarde, y el día de labor para misa se toca campanada cerrada ////////y al alzar o consagración tanto en día de fiesta como de labor tres campanadas con estas interrupciones /=/=/'n las vísperas de todos los días festivos aun de los suprimidos, y de los días de devoción particular que la gente asiste a misa, se toca repique de campanas a continuación de las Avemarías.

Cuando hay que administrar el Viático se tocan siete campanadas con interrupción prolongada/=/==/ etc con la campana grande y a la agonía en la misma forma pero con la campana pequeña.

CAPITULO 17.º

COFRADIA DEL SANTO ROSARIO

Los domingos y demás días festivos de precepto se reza el rosario (por la tarde) en el Altar de dicha denominación (a excepción del día de Asunción que se reza en el Altar Mayor), ateniéndose a lo que se dispone en la página 10 y 11 de este cuaderno; y caso de que el Cura estubiese ocupado puede encargar al Sacristán o a otro vecino.

Mientras se practican estas devociones y otras cualesquiera que sean Misas etc con tal que pertenezcan a la Cofradía del Sto. Rosario, debe el Cura usar velas de dicha Cofradía y no de la Fábrica, puesto que son diferentes ramos con sus respectivos Mayordomos, libros de cuentas, etc.

Cuando muere algún afiliado a esta Cofradía, se celebra una Misa en sufragio de su alma, advirtiendo al tiempo del ofertorio de la fiesta precedente el día y la hora en que ha de celebrar dicha Misa, por si acaso los interesados quisieran asistir, cuyo estipendio es dos pesetas, y las que debe recandar el Mayordomo que fuese de la Cofradía, y entregarlas al Cura, pero se advierte que el Cura debe borrar los nombres de los que fallecen y así como también de aquellos que no quieren contribuir para el gasto de la mencionada Cofradía. El año de mil ochocientos setenta y uno en reunión de Barrio juntamente con el Cura se dispuso celebrar los cuatro aniversarios en sufragio de los hermanos difuntos en el tiempo y forma que disponen los estatutos de esta Cofradía; por lo que la hermandad paga al Cura 24 reales el día de la liquidación de (cada año) cuentas de dicha Cofradía.

Dichos aniversarios según los estatutos, deben celebrarse en uno de los días inmediatos (a discreción del Cura) de la Purificación de Nuestra Señora, de la Natividad de Nuestra Señora, Asunción y Rosario: anunciando en la fiesta precedente, día y hora que ha de tener lugar el aniversario para que la gente pueda asistir. El día precedente del aniversario, al anochecer a continuación de las Ave Marías se tocan unas cuantas campanadas, de señal, como la víspera del día de Animas, como también media hora antes de empezar la función: cuya función es lo mismo que el 22 de Febrero, esto es, oficio de difuntos cantado, Misa en el Altar del Rosario cantando también si hay quien practique, después de misa, cantando un responso bajo el Coro, los demás recoge rezados en la sepulturas que haya luz encendida. Todo lo dispuesto en este capítulo acerca de los aniversarios no es obligatorio para los Curas sino voluntario (por haberse acordado así en la junta) pero también es verdad, que no será gran milagro para el Cura hacer ese pequeño sacrificio en auxilio de las Almas del Purgatorio.

Cuando muere alguna hermana o hermano de la Cofradía, es obligación del Mayordomo advertirle al Cura o encargarle la Misa de dicha hermana o hermano.

El Cura como Capellán de dicha Cofradía debe liquidar las cuentas de esta al año una vez.

Los primeros domingos de cada mes y todas las festividades de Nuestra Señora de precepto se hace la procesión, antes de Misa, por el pórtico, según se dispone en la página 6 de este cuaderno. El estandarte de la Cofradía que estaba completamente destrozado y desfigurado por llevar de casa en casa en los entierros, el año de 1872 fue retocado y renovado y colocóse por este sujeto bajo las cortinas que hoy día existe, con destino únicamente, para las procesiones claustrales pertenecientes a la Cofradía o festividad de Nuestra Señora, prohibiendo terminantemente, en lo sucesivo, el que se llevara a las casas mortuorias.

Por los ánimos que empezaron a irritarse o cuando menos a manifestar sentimiento por esta prohibición, hice la pequeña bandera negra, con un pedazo de seda que tenía en casa, para sustituir al estandarte en los entierros; y con esto quedaron muy satisfechos. Creían sin duda, que no llevando estandarte o bandera en el entierro, todos derechitos tenían que ir al infierno. El arca mayor que está en el rincón del Coro es de la Cofradía del Sto. Rosario que antes servía para guardar velas de la Cofradía, y la otra de Anímas, esto es, que sirve para custodiar el hábito de difuntos; pero ninguna de las dos puede usar el Cura en otros objetos impropios. Estas dos arcas existían antes en la Sacristía, y servían al mismo tiempo de asientos; pero cuando se renovó el entarimado de dicha Sacristía, por no ser butacas muy decentes dichas arcas, se colocaron en el rincón oscuro del Coro, y en su lugar se puso el sofá. Entonces se colocó también el Sto. Cristo grande en la Sacristía, y el archivo o armario que antes estaba en el Coro; y por no ser lugar seguro dicho armario para custodiar el dinero de la Fábrica y demás documentos de interés, se arregló un embutido tras de la Virgen del Rosario para dicho objeto, con dos cerrajas, que una llave suele estar en poder del Cura, y otra del Mayordomo de la Fábrica.

CAPITULO 18.º

CONGREGACION DE JOVENES

El día siete de Mayo de 1871, se instaló en esta Parroquia la Congregación de jóvenes de Sn. Luis y de hijas de María, agregándola a la ya establecida anteriormente en la Parroquia de Araoz.

El tercer domingo de cada mes suelen tener comunión las Hijas de María, y el cuarto domingo los de Sn. Luis Gonzaga, y todos tienen función en el ya citado cuarto domingo de cada mes a la tarde. La función se reduce a lo siguiente: Rosario, cánticos de la Congregación, Sermón o plática y a continuación un par de versos o cuartetos de dichos cánticos, y con esto se da fin a la función de la Congregación.

Para la Comunión de los Congregantes se coloca el mantel blanco que se hizo para ello, y tanto en la Comunión como en la función de los dichos Congregantes se las enciende a las luces de los cuadros de Sn. Luis y de

María: cuyas luces pongo de mi bolsillo. Los dos cuadros fueron también costeados por mí: no se si seguirá esta piadosa Congregación de jóvenes, en fín. **DEUS PROBIDEVIT.**

CAPITULO 19.º

RETRIBUCION DE LEÑA

Todos los vecinos tienen que traer al Cura dos Carros de leña, uno por Sn. Juan, esto es por Junio, y otro el día de Animas, o por Noviembre, si el Cura quiere podrá admitir amporra, abarras, etc en lugar de leña; pero la obligación es de leña. La obligación de cada carro de leña es de tiempo muy remoto, según dicen, y la del segundo desde que se estableció la segunda Misa: Más si el Cura tubiese suficiente leña (lo que no creo) con un Egursale, como vulgarmente llaman, esto es con cada carro de leña, tiene derecho de exigir (el Cura) seis reales a cada vecino por el segundo carro, y caso de que quieren pagar los dos carros de leña en dinero también se les cobra a 6 reales por carro.

Los cuatro vecinos de Urrejolaray también tienen obligación de traer a un carro de leña, en el Egursale de Animas, dicha obligación procede de tiempo inmemorial.

El Cura tiene que darles dos cenas por los dos Egursales, una en los días inmediatos a Sn. Juan y la otra el día siguiente de Animas, por aprovechar las oladas, según dice el célebre Aguirre; en cuya cena se les da, según costumbre antigua seguida también hoy, media cuarta de aluvia poco más o menos cocida con tres libras de tocino, seis libras de bacalao en salsa, a cuartillo de vino por persona y todo el pan que puedan comer, también se les da tres grandes cazuelas de sopa de ajo o del caldo de la aluvia.

Mas ninguno de los que pagan en dinero tiene obción a la cena, ni tampoco de cada casa más que un individuo. Todos tienen la obligación de traer la leña el día de Egursale y el Cura tiene derecho o facultad para obligarles a ello si quiere. No faltarán algunos remolones que siempre le estarán debiendo un carro; si no traen el día de Egurzale luego no tienen obción ni a pan ni a vino.

CAPITULO 20.º

VARIEDADES

El Cura tiene obligación de dejar cinco pares de palomas cuando se marcha de la Parroquia, al Cura entrante, por costumbre inmemorial nunca interrumpida. El cuadrado de heredad que está bajo la Cruz del camino de Aristegui es propiedad de la Iglesia, cuyo usufruto es del Cura, y su renta cuando esté arrendado está a discreción del Cura. Cuando yo tomé posesión de esta Parroquia, tenía tres cuartas de trigo de renta anual; más por estar completamente perdida a causa de haber labrado algunos años el dueño de

la heredad contigua, echando toda la tierra posible a la suya con la herramienta, y a pesar de querer continuar el astuto Labrador pagando la misma renta pero con la misma astucia Diabólica, no pude consentir proyecto tan malvado, y arrendé a Manuel Zubia inquilino de Aristegui Erdicoa por 20 reales anuales pero con la condición de dejar una mota o muga de pie y medio de ancha, cubierta de yerba por la parte de abajo, para que no cayera la tierra, y de gobernar o arreglar algo ella: se le dejó la mota convenida; pero en cuanto al gobierno agrícola poco se adelantó.

El roble grande que está al frente de la Casa Cural, los cerezos, los dos que están frente al granero y el chopo carolino son propiedad de la Iglesia cuyo usufruto es del Cura. Los cerezos y el chopo son plantados por mí, los robles jóvenes por mi predecesor Aizpiri, y el grande no se sabe por quién, por ser muy antiguo.

El año de mil ochocientos setenta y uno se podó el roble grande, cuya madera, aunque era mía, aproveché, en cuarterones, para el entarimado de la Sacristía y algunos cuarterones que sobraron guardé en el Claustro para cuando hiziera falta en la Iglesia.

Algunos vecinos Rusticos Liberales no quedaron satisfechos o contentos con la poda o corte del roble, y así, amotinaron en todo lo posible el Barrio, diciendo unos que el Cura no tenía derecho de dar corte al roble sin autorización del Barrio o de los Mayordomos, otros que había hecho por quitarles sombra, y por consiguiente el Cura quería vengarse del Barrio, otros o los mismos, que el Cura era muy avaro y por querer interesarse de todo, de lo propio y de lo ajeno había cortado el ramaje del roble; pero en todo caso era necesario ajustar las cuentas al Cura, y vender en subasta (o candelar como ellos dicen) el mismo roble y todo el ramaje cortado; y luego ¡ah! qué filosofía, qué discurso tan excelente y sublime, invertir todo el importe en VINO, estos últimos filósofos Rusticoliberales tubieron bastantes sectarios, pues no faltan quienes pondrían el sudor de la agonía a trueque de vino.

Hallándose en conciliábulo los Rusticoliberales partidarios de BACO, me presenté y les dije que si querían mandar podrían en sus respectivas casas, pero de ningún modo en la Iglesia y en cosas pertenecientes a ella; que no tenía inconveniente en sacar a pública subasta (no el roble porque no era mío) sino el ramaje cortado, a condición de invertir el importe en la Iglesia: más como ellos adoraban a Baco más que a la Iglesia al oír propuesta tan inesperada se marcharon cada uno por su lado y me dejaron solo. Todos los árboles susodichos están en terreno de la Iglesia.

Por la parte de Barreneche los mojones de la Iglesia están arrancados; pero existe en el archivo un documento qu da alguna luz.

La havitación del Maestro es propiedad de la Parroquia, esto es de la Casa Cural con la que nada tiene que ver el Barrio, en rigor; aunque fue costeadada por dicho Barrio pero como no se sacó autorización del Sr. Obispo para su construcción, como indispensable para tener derecho, el Cura Dn. Gregorio Aizpiri no pudo ceder ni cedió más que para su tiempo y

con salvedades necesarias, como consta en el acta que se levantó y que está en el libro de Cuentas, de Fábrica de esta Parroquia, página 73.

El año de 1873 planté Alverchigos e Higueras, bajo la ventana que da al Oriente, cercándolos con setos de espinos alvares.

Al año de 1874 hice el arco del emparrado de Uba en la Huerta y en la salida a ella reformando al mismotiempo los caminos.

En el mismo año compré el espejo que está en la Sacristía y coloqué los cuadros grandes que a sus costados se encuentran. Las tarjetas de los responsos producen de 16 a 18 duros anuales en esta Parroquia, tube año que me produjeron 22 duros; pero esto varía según las defunciones que hubiere.

CAPITULO 21.º

OMISIONES

En este capítulo se advierten algunas cosas omitidas por olvido en los precedentes. El Viernes Santo a la tarde suele haber rosario y Via Crucis y caso de que el Cura baje a Oñate tiene que dejar alguna persona encargada que pueda practicar. El Sábado Santo por la tarde o después de concluir la función religiosa se embia el Sacristán a repartir el fuego bendito de casa en casa con el incensario a cuestras, que es dónde lleva el fuego por cuyo fuego le dan en cada casa dos huebos, de los que aunque son todos del Cura he solido acostumbrar dar las mitades al Sacristán por el trabajo que toma. Estas advertencias pertenecen a la página 16 de este cuaderno.

Tanto por las partidas de Bautismo como de Defunción, lo mismo por las Certificaciones siendo selladas, tiene el Cura derecho de dos pesetas.

Todas las misas de a tres reales procedentes de responsos, se reducen en misas de a 5 reales cada una, y si el Cura tiene necesidad las celebra él, y lo demás embia a dónde le venga bien. Yo conseguí la reducción a 6 reales cuyo despacho está en el archivo.

Cuando ocurre que algún vecino de este Barrio muda de residencia a otra casa u a otro Pueblo o Barrio, el saliente tiene que poner luz en la sepultura el día de Todos los Santos y el sucesor o entrante el día de Animas, y de este modo toma posesión.

Después de misa del día de Animas, se canta el Ne recorderis, *Liverame* etc lo mismo que (el día de Sn. Roque después del Sermón) dando vuelta por el pórtico en la misma forma que dicho día. El día de Animas una misa se aplica pro populo, por los difuntos.

La Cruz que se indica en el Capítulo 6.º de este cuaderno estaba colocada en un madero viejo que tan pronto la tiraba por el suelo un burro u otro animal: por cuyo motivo, viendo yo que no estaba con debida reverencia colocó en una peana de piedra sillar, reformando la misma Cruz, aderiéndola un Sto. Cristo pequeño de bronce o laton, plantando dos acacias en bola, por los lados colaterales. Se colocó en 12 de Marzo de 1874 costeano todo el Cura actual.

El Sacristán secular o lego de la Parroquia de Oñate tiene obligación de entregar los Santos Oleos en esta Parroquia de Urréjola; si quiere tener obción a la peseta.

Tanto al Mayordomo de Fábricas como al de la Cofradía del Sto. Rosario, se les exige el día de la liquidación de cuentas, respectivas, de cada Año, a peseta, para el gasto de la Fabrica o de la Cofradía, respectivamente, por lo que recaudan en la postulación llamada vulgarmente del Atabque, el día de Asunción y Sn. Roque: sea que recojan más o menos ésta es la cuota fija, más no se descuide el Cura de advertirlo cuando sea tiempo, lo demás...

El blanqueo de la Casa, los remiendos de poca consideración y los cristales que se rompen en la Casa Cural suelo costear de mi bolsillo; pues los cristales por lo general o casi siempre se rompen por el descuido del Cura o abandono de los sirvientes, por cuyo motivo no me parece justo hacer pagar a la Iglesia tales cosas o descuidos. No establezco ni quiero establecer una ley para los sucesores, yo lo hago atendida a la pobreza de la Parroquia: los sucesores cada cual... IPSE VIDEBIT. A los inquilinos se les exige que dejen la casa en el estado que se les entrega: por qué pues un Cura no ha de ser tanto como un inquilino?, por ventura no podrá soportar los pocos gastos que se le originen sin cargar a la Parroquia tanto como alguno han acostumbrado con gran perjuicio del Santuario.

CAPITULO DE ESCARMIENTO

Cuando se presenta o entra un Cura nuevo, llegan algunas personas a éste con quejas de los Curas predecesores o predecesor: pero sea cauto, muy cauto con semejantes aduladores o detractores; pues se ve por experiencia que los tales en breve vuelven a ser (si no consiguen cuanto quieren) Anticuras del Barrio y enemigos implacables del que poco ha le adulaban.

Esta clase de personas con suma dificultad se enmiendan, siendo por consiguiente los mismos por lo regular, con todos los Curas.

No estampo estas líneas por creer que mis sucesores serán menos cautos y menos experimentados que yo: muy lejos de eso; pero sí por creer que toda precaución es poca para la astucia Diabólica de algunos RUSTICOS= Liberales. No han faltado personas en este miserable Barrio que han estado escuchando las conversaciones del Cura de noche junto a la chimenea, quienes, por descuidarse el Cura en tener abierta la puerta del Claustro, han penetrado de allí bajo la sala u cuarto del Cura, queriendo escuchar por su puesto si algo podían oír! infernales satélites del Diablo.

Esto es cierto, muy cierto, aunque a mí no me ha ocurrido.

ADICIÓN AL CAPITULO DE OMISIONES

Habiendo quedado cierta cantidad de los fondos de la Parroquia, en poder del Cura, antes que se hiciera el Archivo, y habiendo fallecido este

buen Sacerdote, quedándose a disposición de sus parientes o herederos cuando existía, la Parroquia perdió los escasos fondos de que disponía (52 reales).

Una persona caritativa dió de limosna la cantidad que se había perdido; iniciando la conveniencia (que fue aprobada por la junta de Mayordomos y el Cura) de hacer un depósito seguro y fijo para custodiar el dinero y documentos de interés: con dos llaves una para el Cura y la otra para el Mayordomo, a fin de evitar en lo sucesivo tales descuidos.

NUEVA DISPOSICION DE LA COFRADIA DEL ROSARIO

Siendo costumbre (no sé de cuándo acá) entre los hermanos de la Cofradía del Sto. Rosario de esta Parroquia de satisfacer el gasto anual de dicha Cofradía, a escote, pagando al efecto un real de vellón cada familia perteneciente a la Cofradía y residente fuera de este Barrio, y los del Barrio hasta completar el *defic* o todo el gasto del año de cera, aniversario, etc.

Contribuyendo además cada familia Cofrade, tanto del Barrio como fuera de él, tres cuartos por cada persona mayor o comulgando Cofrade que fallezca durante el año, para satisfacer la misa que por cuya alma se celebra en el Altar del Smo. Rosario, resultando mucho mas que para el estipendio que es 8 reales: los del Barrio tenían que pagar todas las misas que ocurrían quedándose para el Mayordomo de la Cofradía los cuartos de las familias afiliadas de fuera del Barrio, por el trabajo de recoger.

Siendo gravoso para el Barrio el que los de fuera se agregasen, trabajosa para el Mayordomo la recaudación, y obstáculo grave para la buena dirección y existencia de la nunca bien ponderada Cofradía, el hallarse siempre sin fondos o adelanto y sin lo necesario para la decencia: Con objeto de arbitrar algún medio de fondo o adelanto para la Cofradía y obiar al mismo tiempo el que los nuevos o mayor número de Cofrades fuese en perjuicio de los del Barrio: Yo como Capellán reuní todos los vecinos o Cofrades del Barrio y el 30 de Noviembre de 1874 y con mi acuerdo se dispuso lo siguiente:

- 1.º Que todos los Cofrades de fuera del Barrio pusiesen un encargado que responda del gasto anual respectivo en este Barrio; quitando al Mayordomo el trabajo de andar de puerta en puerta.
- 2.º Que los Cofrades satisficiesen como antes el gasto de la cera y aniversario (a escote) en la misma forma que antes, a saber los extraños a real por año y lo restante los del Barrio.
- 3.º Que las familias o personas aisladas Cofrades satisfagan en adelante dos cuartos por cada Cofrade que falleciere, tanto los del Barrio como fuera de él; mas el dinero de ésto que resulte pagando de las misas de los finados Cofrades, lo sobrante sea depositado en

el archivo haciendo constar la cantidad en libro de Cuentas, de la Cofradía; para traer belas mas decentes para las procesiones o para otros objetos necesarios de la Cofradía.

- 4.º Que el día la Candelaria a la tarde entregue al Mayordomo la cantidad del gasto que sea originado en el año precedente, en el pórtico de la Iglesia, dando cada Cofrade lo suyo y lo de su encargado (si tiene) anunciando el Sr. Cura 15 días antes desde el púlpito para que los vecinos vengan con los cuartos en el bolsillo.
- 5.º Que no se admita ningún Cofrade que no tenga encargado en el Barrio.

INDICE

	Capítulo	Página
Prólogo o advertencia al lector		1. ^a
Hora de celebrar las misas según las épocas del año ...	1.º	5. ^a
Bendición de pan y agua en los domingos, cómo y quién prepara		6. ^a
Ofrenda con sus advertencias		7. ^a y 8. ^a
Padrenuestros del Ofertorio y publicación de fiestas ...		8. ^a
Responsos y advertencias sobre ellos		10. ^a
Predicación		id.
Rosario y Vía Crucis. advertencias sobre ellos		10. ^a y 11. ^a
Purificación de Ntra. Señora, bendición de belas	2.º	12. ^a
Cátedra de Sn. Pedro en Antioquía... ..	id.	12. ^a
Bendición de pan de Sn. Blas		id.
Días de devoción del Barrio	3.º	14. ^a
Carnabal	4.º	id.
Cuaresma y Semana Santa	5.º	id.
Procesiones llamadas de la Cruz	6.º	16. ^a
Bendición de Cruces y Campos	7.º	18. ^a
Letanías mayores o rogaciones	8.º	19. ^a
Día de Sn. Juan, almuerzo del Mayordomo	9.º	20. ^a
Advertencia sobre el arreglo de las primicias	10.º	20. ^a
Liquidación de cuentas de Fábrica	11.º	22. ^a
La Asunción patrona de esta Parroquia y día de Sn. Roque		24. ^a
Todos los Santos y Animas	12.º	28. ^a
Matrimonio	13.º	29. ^a
Bautismo y Bendición Post partum	14.º	29. ^a
Entierros y Horas	15.º	30. ^a

	Capítulo	Página
Obligaciones del Sacristán y Monaguillos	16.º	33.ª
Campanas el modo de tocar		35.ª
Cofradía del Santo Rosario, sus advertencias	17.º	36.ª
Congregación de jóvenes de ambos sexos	18.º	39.ª
Retribución de leña y las obligaciones	19.º	40.ª
Variédades	20.º	41.ª
Quién hace las Hostias	11.º	23.ª
A cargo de quién está la lámpara	id.	id.
Quién lava y plancha la ropa de la Iglesia	id.	id.
Quién barre la Iglesia	id.	24.ª
Derechos por el rezo de difuntos	1.º	8.ª
Advertencias por algunas omisiones en los capítulos precedentes	21.º	45.ª
Capítulo de escarmiento		47.ª
Nueva disposición acerca de la Cofradía del Rosario ...		49.ª
Archivo, en las notas de las páginas 23, 39 y en el capítulo de Adición al capítulo de Omisiones,		48.ª
La Fuente	Pág.	53 y sig.
Capítulo de los escarmentados salen los avisados		57
Varias observaciones añadidas, páginas		58, 59 y 60
La Sanjuanada		61.ª
Plano de la Fuente		63.ª

LA FUENTE

La fuente antigua, llamada vulgarmente del CURA, estaba seca desde hace setenta o más años, sin que nadie diera razón dónde y cómo se había perdido el agua: más habiendo practicado yo algunas diligencias para encontrar el manantial, al momento fue hallada, y en Setiembre de 1874 se reedificó dicha fuente costeando y menos el peonaje de escabación que lo hizo el Barrio, trabajando cada vecino medio día, cepto Erostarbe y los dos vecinos de Aguillalde que trabajaron a dos días y dieron a cada canastro de cal. Se perdía el agua a dos metros de distancia desde el depósito; si bien se escabó mucho más fue para asegurarla mejor para lo sucesivo. Me costó la reedificación 114 reales vellón.

En 1875 traje del monte del Alava el pesebre de piedra que está colocado en la huerta. Costo 88 reales más la conducción, colocación, caño y demás otros 84 reales resultando el total de 172 reales. Antes existía otro pesebre en el mismo punto; pero como la fuente estaba sin agua, el caño obstruido y el pesebre sin uso, el Cura Dn. Francisco Villar (alias Castillo) vendió en 76 reales destinando dicha cantidad a favor de la Fábrica de esta Iglesia; por cuya razón la Fábrica ha abonado 76 reales para el pesebre actual, y el exceso se ha costeado por mí.

El pesebre mide próximamente 22 varas de agua.

Se practicaron algunas diligencias para evitar el que la fuente se ensuciara en los aguaceros; pero no se pudo remediar; porque muy arriba se le mezcla o introduce algún caño de la heredad.

Nota: Habiendo desaparecido el agua de la fuente en Abril de 1875 a causa de un caño que reformó Ignacio de Ariñalde al través de la heredad, en donde iba el agua que antes se dirigía a la Fuente por conductos desconocidos e inciertos: me propuse hacer un sacrificio más y ponerla en conducto cierto y seguro desde el mismo manantial que está a los 280 pies poco más o menos y según se halla trazado en el plano Topográfico de este cuaderno (La 2.^a reforma toda costó el Cura, el Barrio nada hizo).

El manantial se encuentra dos metros aproximados al confin de la heredad de Ignacio con la de Domingo Ariñalde, cuyo manantial demuestra un mojón doble que se ha colocado al norte del referido manantial en la línea de las dos heredades de Ignacio y Domingo.

Aunque la Fuente, en su verdadero manantial que el año pasado ignoraba se tomó quitando todos los caños o dando otra dirección por remediar el que se emporcara, no se pudo evitar, puesto que en la tierra labrada con facilidad filtra el agua sucia por donde quiera, cuya filtración no se puede remediar sin buenos arcaduces y sin buen depósito en el manantial, para lo que no llega la bolsa del Cura actual.

Mi objeto principal era poner agua continua en la huerta, para mí y para los Sucesores y he llenado mi deseo; aunque costándome también esta última reforma 136 reales. El caño o acueducto se construyó colocando téja por debajo y buena cubierta de losa por encima, advirtiéndole que todos los caños que se abrieron en las heredades fueron con consentimiento de Ignacio Ayastuy dueño de las indicadas heredades, y abonándole los perjuicios que se le hicieron.

El enrejado que hay en el Presbiterio se puso el 13 de Julio de 1878 el que estaba en proyecto mucho tiempo ha pero no habiendo por una parte cantidad suficiente y por otra estando indecisos si sería de madera o de hierro se tuvo que esperar hasta la fecha indicada aunque no sin ganas de mi antecesor D. Félix Murguiondo; yo también me propuse llevar a efecto desde un principio más como he referido arriba me hallé en el mismo caso; que si sería de madera o de hierro el que me hizo retardar unos cuatro meses. Las bolinches de metal amarillo que tiene colocadas son regalo de una persona caritativa.

El Cura interino
Martín Quintana
Rubricado

DE LOS ESCARMENTADOS SALEN LOS AVISADOS

En cuatro años sucesivos di licencia en general para que cada cual pudiese cumplir con Pascua en dónde mejor le acomodase, con la condición in-

dispensable de presentarme la cédula de dónde comulgasen; condición (sine qua non) para cumplir el precepto Pascual; no obstante algunos no presentaron cédula, otros miraron como cosa indiferente por dos años quedarse sin cumplir el precepto Pascual.

Posterior traigo un confesor extraordinario, para dos días, en todos los años y obligo según la Ley canónica a todos a comulgar en la Parroquia propia.

Sin embargo, suelo llamar del púlpito que a cuantos quisieren en particular licencia para cumplir en Aránzazu u otra parte les daré sin reparo alguno; pero de lo contrario es indispensable su cumplimiento en la Parroquia. Después de esta diligencia que llebo tres años, se cumple exactamente; por cuyo motivo soy de parecer que nunca se debe dar licencia general, para que vean que es una ley y no una costumbre vulgar. Esta y otras advertencias curiosas y dignas de saber que hallará el lector en este cuaderno no conviene publicar *Super Tecta*

No creo que el precedente escrito contenga nada malo, ni sea fuera del caso en un Cuaderno de esta naturaleza, escrito exclusivamente para el uso reservado de los Sacerdotes, y como basado en la experiencia: no obstante no ha faltado algún corazón poco generoso, que, con este hecho de borrar la firma del autor de este insignificante trabajo demuestra algun tanto, hasta dónde llegan su educación y prudencia.

No me estraño que entre los de mi clase ocurran también estas y otras miserias: cuando no ha faltado alguien que sea valido (en cierto lugar) de los cavos u ondones de las belas de la Iglesia para el alumbrado de su habitación.

Urréjola 20 de Octubre de 1880.

Félix Murguiondo
Rubricado

El Sr. de Echeverría pidió autorización para trasladar la pila bautismal, alegando que impedía la devoción de los fieles (por el mal punto que ocupaba) durante la misa y demás funciones que se practicaban en el Altar Mayor, obtenida la licencia, le quitó el balustrado o el emberjado de madera y el entarimado; dejando en el mismo sitio la pila. Por haber quedado en muy mal estado, se tubo que hacer nuevo balustrado de madera, cuya recomposición costó 100 reales y aun la pila quedó sin entarimado.

Los sucesores del Sr. Echeverría arreglaron la pila, poniéndola conforme estaba antiguamente.

El mismo quitó también el Confesonario, que bonitamente estaba embutido en la paret junto al púlpito, que se encuentra en la Capilla.

A esto puede llamarse, los unos sacrificando para hacer y los otros para destruir... Todo es gastar, hacer y deshacer.

Durante mi permanencia accidental devolví a la Sacristía algunos cuadros que habían sido quitados, como también el estandarte del Rosario con

su nicho de cortinas a su primitivo lugar: por adornar algún tanto la Sacristía.

Habiendo yo regalado los dos sofás para la Sacristía e Iglesia me sería en extremo sensible su uso constante en la habitación del Cura, y en la huerta alguna que otra vez. Las cosas de la Iglesia para su objeto y nada más. Repito, que deseo y espero, que no se reiterará tal abuso; pero si tal caso llegara, aseguro que estoy dispuesto a llevarlos cuando quiera, y en cualquier tiempo que se repitiera.

Al empastar de nuevo este Cuaderno he añadido varias observaciones y notas cuyo vacío he notado, con las que no pretendo, ni es mi intención ofender a nadie: al contrario, mi deseo constante ha sido y es, proporcionar a mis dignos H. Sacerdotes cuantas curiosidades pueda. Afín de precaver y evitar en cuanto fuere posible, los abusos, que por desgracia se cometen también entre nosotros. Repito, que a nadie quiero ofender con mis apuntes porque ninguno adolece de más faltas que yo; consigno el transcurso de las cosas según y cómo han ocurrido y nada más.

F. Murguiondo

LA SANJUANADA

Subsistiendo aún esta clase de prêmicia para el sostenimiento del culto de esta Parroquia, me ha parecido oportuno hacer una ligera reseña de sus condiciones.

El domingo inmediato a Sn. Martín (11 de Noviembre) se remata la castaña en grano, la aluvia y bino, en el pórtico de la Iglesia, cuya tasa o precio ponen el Cura y el Mayordomo; y se dan al que más prometa con la condición de pagar por Sn. Juan del año siguiente. No siendo el rematante vecino del Barrio tiene que poner fiador uno del mismo Barrio, que responda pagar en su defecto, para el tiempo señalado; a discreción del Mayordomo, porque este es el fiador constante del Cura.

Para esto el Cura suele llamar el domingo anterior a Sn. Martín desde el púlpito que el remate de la Sanjuanada será el domingo inmediato de la castaña, aluvia y lino conforme se ha estilado en los años anteriores. Se verifica por la tarde el remate después del rosario, de cuyo remate toma el Cura o su encargado una nota de lo que se ha vendido, en cuanto, y quién; custodiando la nota para su gobierno.

Cuando llega o se acerca día de Sn. Juan encarga el Cura al Mayordomo que fuese de la Fábrica, que cobre la Sanjuanada y entonces cobra también la Sanjuanada de los corderos, cerditos y jatas (Chalac) del año anterior; exigiendo un ochavo por los corderos, por cada cabeza, una tarja por los cerditos id. y un cuarto id. por las jatas.

Procure el Cura presenciar el acto del remate a fin de que se guarde el debido respecto y orden, de lo contrario en breve desaparecerá por completo la Sanjuanada.